

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 04 DE 2003

FECHA: Bogotá D. C., 7 de marzo de 2003

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.

ASUNTO: REGLAMENTACIÓN DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS PARA SUS OPERACIONES ORDINARIAS

Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 03 de 2003, adoptó la reglamentación del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, para sus operaciones ordinarias, con la presente circular enviamos el Reglamento Operativo del FAG actualizado a las normas expedidas por la CNCA. Como aspectos importantes del Reglamento Operativo del FAG, se resaltan los siguientes:

1. Garantía para créditos ordinarios

Teniendo en cuenta los tipos de usuario del crédito Agropecuario y Rural, definidos en el numeral 1.2 de Reglamento de Crédito, el FAG podrá garantizar los préstamos que otorguen las entidades financieras, concedidos mediante el redescuento ante FINAGRO, o como cartera sustitutiva o agropecuaria en condiciones FINAGRO, con los siguientes porcentajes de cobertura y valor de la comisión:

TIPO DE PRODUCTOR	TIPO DE GARANTÍA	COBERTUR A	COMISIÓN ANUAL	OBSERVACIONES
Pequeño Productor (1)	Automática	Hasta 100%	1.0%	Para créditos nuevos cuyo beneficiario posea saldo de deudas vigentes con el FAG inferior a 15 smmlv, incluyendo el nuevo crédito.
		Hasta 80%	1.0%	El resto de operaciones
Mujer Rural de bajos ingresos (1)	Automática	Hasta 90%	1.0%	Todas las operaciones
Mediano Productor (1)	Automática: para los créditos con valor igual o inferior a 1.250 smmlv Calificación Previa: Resto de operaciones	Hasta 75%	2.5%	Para créditos nuevos cuyo beneficiario posea saldo de deudas vigentes con el FAG inferior a 350 smmlv, incluyendo el nuevo crédito.
		Hasta 60%	2.0%	El resto de operaciones
Microempresarios (1)	Automática: para los créditos con valor igual o inferior a 1.250 smmlv Calificación Previa: Resto de operaciones	Hasta 60%	2.0%	Todas las operaciones
Gran Productor (1)	Automática: para los créditos con valor igual o inferior a 1.250 smmlv Calificación Previa: Resto de operaciones	Hasta 50%	3.0%	Todas las operaciones

2. Garantía para créditos a través de Programas Especiales de Fomento Y Desarrollo Agropecuario

Para los créditos que se otorguen a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, los siguientes son los porcentajes de cobertura y valor de la comisión:

PROGRAMA		TIPO DE GARANTÍA	COBERTURA	COMISIÓN ANUAL	OBSERVACIONES
Población desplazada, reinsertada o beneficiada de programas de desarrollo alternativo		Calificación previa	Hasta 100%	1.0%	Para créditos desarrollados por población desplazada bajo esquemas asociativos, circular No. 07 de 2003.
Crédito Asociativo	Para proyectos que integren exclusivamente a pequeños productores	Calificación previa	Hasta 80%	1.0%	Normas y requisitos para el trámite de los créditos definidos en la circular No. 06 de 2003.
	Para proyectos que integren a pequeños y medianos productores	Calificación previa		1.5%	
Alianzas Estratégicas	Para proyectos que integren exclusivamente a pequeños productores	Calificación previa	Hasta 80%	1.0%	Normas y requisitos para el trámite de los créditos definidos en la circular No. 06 de 2003
	Para proyectos que integren a pequeños, medianos y grandes productores	Calificación Previa		1.5%	
Maquinaria agrícola con tasa fija del 9%	Para proyectos ejecutados por organizaciones de pequeños productores	Calificación Previa	Hasta 80%	1.0%	Normas y requisitos para el trámite de los créditos definidos en la circular No. 08 de 2003
	Para los demás proyectos	Calificación Previa		1.5%	

Las normas contempladas en el Reglamento Operativo del FAG, entran en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Circular. Para los créditos redescontados o desembolsados entre el 11 de enero de 2003 y la fecha de expedición de la presente circular, y que cumplan con la normatividad citada, tendrán plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente Circular, para presentar ante FINAGRO la solicitud de la garantía,

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente